

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pòbre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de la mitad de los Ayuntamientos, prescrita por el artículo 45 de la ley Municipal vigente, se efectuará en la Península é islas Baleares en los días 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Mayo próximo, y en las islas Canarias en los días 15, 16, 17 y 18 del mismo mes.

Art. 2.º Estas elecciones se ajustarán en un todo á la ley de 20 de Agosto de 1870, con las modificaciones introducidas en la misma por la de 16 de Diciembre de 1876.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Circular.

Señalados por Real decreto de esta fecha los días en que han de efectuarse las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de la mitad de los Ayuntamientos, y debiendo revestirse tan importante acto del carácter más incuestionable de legalidad y de pureza, S. M. el Rey (Q. D. G.), para que se consiga tal objeto, y á fin de evitar también dudas y consultas que pudieran alterar la unidad necesaria de procedimiento ó entorpecer las operaciones electorales, se ha servido mandar que cuide V. S. con especial esmero de que se cumplan rigurosamente las prescripciones de la ley Electoral municipal de 20 de Agosto de 1870 con las modificaciones de la orgánica vigente de Ayuntamientos de 2 de Octubre de 1877, en la que se refundió la de 16 de Diciembre de 1876, observándose muy particularmente las siguientes disposiciones:

1.º En la renovacion de la mitad de los Ayuntamientos compuesta de los Concejales más antiguos, se comprenderán además las vacantes de los más modernos que por cualquier concepto legal hayan ocurrido desde las elecciones ordinarias de 1879, segun el art. 45 de la ley Municipal, siempre que con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 no se haya efectuado eleccion parcial, y teniendo en este caso muy presente lo prevenido en el artículo 48.

2.º No se incluirán en la renovacion los cargos de los Concejales suspensos á quienes no toque el turno de salida, los cuales no pueden considerarse vacantes hasta que recaiga resolucion definitiva en este sentido en los expedientes respectivos.

3.º Para determinar el número de Concejales que ha de votar cada elector, se atenderá á lo prevenido en la disposicion precedente, observándose la escala que fija el art. 42 de la ley Municipal.

4.º Hará V. S. entender á los Alcaldes, que bajo la responsabilidad que les impone el art. 31 de la ley Electoral ántes citada, deben cuidar de que en todo el presente mes queden puntualmente entregadas á todos los electores las cédulas talonarias; y á los Presidentes de las mesas electorales que faciliten las duplicadas en los casos y con las formalidades que determina el art. 34 de la propia ley.

5.º Luego que se concluya el escrutinio general, remitirá V. S. á este Ministerio relacion nominal de los Concejales elegidos en las poblaciones comprendidas en el art. 49 de la ley Municipal, respecto de las que puede S. M. el Rey (Q. D. G.) nombrar los Alcaldes, acompañando nota expresiva de las protestas ó reclamaciones que se hayan propuesto para ante las Comisiones provinciales contra cualquiera de ellos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Administracion económica.

Alcances y Reintegros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Elias Bermudez del Villar y D. Constantino Veiga, para que en el término de quinto día se presenten en esta Administracion, Negociado de Alcances y Reintegros, para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia de que de no verificarlo dentro del plazo marcado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. José María Vivas, Contador que fué de la provincia de Badajoz, para que en el improrogable plazo de 10 días se presenten en esta Administracion, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo marcado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

Cumpliendo lo dispuesto por la Direccion general en orden fecha 31 de Marzo próximo pasado, y con sujecion

al pliego de condiciones inserto á continuacion, tendrá lugar simultáneamente en esta oficina y en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de la provincia, en la primera ante el Jefe de la misma, el de la Intervencion y el del Negociado respectivo, y en las segundas ante el Sr. Alcalde de la poblacion, el Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta para la venta de los cajones de pino vacíos, segun expresa la siguiente nota, bajo el tipo de 45 céntimos de peseta cada uno:

	Cajones.
Alcalá de Henares.....	197
Aranjuez.....	288
Arganda del Rey.....	630
Colmenar Viejo.....	497
Chinchon.....	409
Escorial.....	775
Getafe.....	396
San Martin de Valdeiglesias.....	138
Navalcarnero.....	222
Torrelaguna.....	124
Valdemoro.....	157
TOTAL.....	3.833

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Madrid 12 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

Pliego de condiciones.

1.º La subasta tendrá lugar al día siguiente, si no fuese festivo, del en que se cumplan los 15, contados desde la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique el presente, y si aquel fuese feriado, en el posterior inmediato.

2.º No se admitirá proposicion alguna que no llegue el precio fijado de 45 céntimos de peseta cada cajon.

3.º Las proposiciones han de presentarse con arreglo al modelo adjunto, numerándolas correlativamente por el orden en que se hagan en esta Administracion, á todos los cajones de la provincia cuya subasta se anuncia, pero limitándose las que se presenten en las subalternas á las existencias que haya en cada una de ellas.

4.º A cada proposicion que se presente en esta capital ha de acompañarse el resguardo de la Caja general de Depósitos en que conste haber consignado el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el valor de los cajones por que se interese, al tipo de subasta. A las que se hagan en las subalternas se acompañará una carta de pago del Administrador por la indicada cuantía.

5.º Serán preferidas las proposiciones que ofrezcan mayores precios, y en igualdad de circunstancias las que comprendan mayor número de envases. Siendo iguales dos ó más proposiciones, tanto en los tipos de compra como en el número de cajones que se pretenda rematar, será preferida la proposicion primeramente

presentada por su orden de numeracion.

6.º La adjudicacion no puede hacerse hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

7.º Notificada que esta sea al interesado, deberá ingresar en la Caja de la Administracion respectiva el importe de los cajones adjudicados, y retirarlos de los almacenes en el preciso término de ocho días; en el caso de que el rematante no lo verifique así, perderá el depósito constituido para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de las demás responsabilidades exigidas por instruccion.

8.º Del resultado de la subasta se entenderá un acta por duplicado que firmarán los señores ante quienes se verifique, y los licitadores, si los hubiere; y

9.º Formarán parte de este pliego de condiciones las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Madrid 12 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, domiciliado en...., segun cédula personal que exhibe, enterado de las condiciones para la subasta de venta de cajones de pino vacíos de la nueva contrata, se compromete á quedarse con.... de los existentes en...., al tipo de.... céntimos de peseta; habiendo depositado la suma de.... pesetas, conforme á lo dispuesto en la cuarta de dichas condiciones.

En.... á.... de.... 1881.

Ayuntamientos.

Alcobendas.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los artículos de consumo de esta villa, unos con libre venta y otros con exclusiva, por no haber concurrido licitadores, el Ayuntamiento ha acordado señalar para la segunda el domingo 17 del corriente, á las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Se anuncia llamando licitadores. Alcobendas 10 de Abril de 1881.—El Alcalde constitucional, Dionisio Vazquez.

Cervera de Buitrago.

Para que esta Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, base de la derrama contributiva que ha de regir en el inmediato año económico de 1881 á 82, se hace preciso que los hacendados en este término municipal que hayan experimentado alteracion en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presentarán relaciones duplicadas que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento

en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido dicho plazo no se admitirá, á lo cual acompañarán su correspondiente título de propiedad que lo acredite.

Cervera de Buitrago 5 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Vicente.

Colmenar de Oreja.

En virtud de nuevo acuerdo del Ayuntamiento, asociado á número triple de contribuyentes, se arriendan en subasta pública los derechos por las especies de consumos tarifadas, en este término municipal, con exclusion de la sal, durante el año económico de 1881-82.

El primer remate tendrá efecto en la casa consistorial de esta villa, á las once del día 20 de este mes, y el segundo el 28, á igual hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría para conocimiento de los licitadores.

Colmenar de Oreja 11 de Abril de 1881.—Pedro Sanchez.

Chinchon.

Se arriendan en subasta pública y con venta libre los derechos de consumos de las especies sujetas á dicho impuesto en esta poblacion, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Los remates tendrán lugar en la casa consistorial de dicha poblacion, de once á doce de la mañana de los días 17 y 24 del corriente mes.

Chinchon 11 de Abril de 1881.—El primer Teniente Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Hoyo de Manzanares.

Intentada sin resultado la subasta con libre venta para el arrendamiento de los derechos de consumo de este pueblo por todo el año económico de 1881 á 1882, por lo que se refiere á los ramos de vinos, aguardientes, aceites, vinagre y carnes de hebra, de conformidad con lo acordado para este caso por la Junta de asociados, y sin perjuicio de la autorización que se tiene pedida á la Excm. Diputación provincial, el Ayuntamiento ha dispuesto proceder á subastar dichos ramos de consumos con calidad de la exclusiva en la venta, señalando para su único remate, que tendrá lugar en las casas consistoriales de este pueblo, bajo los cupos y condiciones que constan del oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría, el domingo 24 del corriente mes y hora de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares á 6 de Abril de 1881.—El Alcalde, Vicente Blanco.

Loeches.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del día de ayer, acordó que sin perjuicio de lo que resolviera la Excm. Comision provincial, se proceda al arriendo en pública licitacion de todos los ramos del consumo de este pueblo en el próximo año económico, tanto á la exclusiva como al derecho, el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, en esta casa consistorial.

Las condiciones de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loeches á 11 de Abril de 1881.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

Los Santos de la Humosa.

En los Santos de la Humosa, pueblo de esta provincia, partido judicial de Alcalá de Henares, se halla vacante por traslacion del que la obtenía la plaza de Médico-cirujano titular, dotada con 500 pesetas de sueldo anual, por la asistencia á los vecinos pobres que constan en lista, y de la que se dará copia al nombrado: tiene además el producto de ajustes con la clase acomodada, 5 pesetas por la asistencia á cada parto, que será obliga-

toria del Facultativo, golpes de mano airada y enfermedades secretas.

La poblacion consta de 250 vecinos, sana, de buenas y abundantes aguas, dista siete kilómetros de la capital de partido y del apeadero de Meco; su provision se verificará en el plazo de 30 días, á contar desde esta fecha, dentro de la que se admiten solicitudes documentadas en forma; todo de acuerdo con el reglamento vigente de 24 de Octubre de 1873.

Los Santos de la Humosa 7 de Abril de 1881.—Mariano Roma.

Morata de Tajuña.

Habiendo sido ineficaces los dos remates celebrados en esta villa de Morata de Tajuña para el arriendo de los derechos de consumo á venta libre por todo el próximo año económico de 1881 á 1882, el Ayuntamiento ha señalado nuevos remates para los días 16 y 23 del presente mes de Abril, y hora de once á doce de sus mañanas, en sus casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Morata de Tajuña 9 Abril de 1881.—El Alcalde, José de Hidalgo Tablada.

Móstoles.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término que ha de regir en el ejercicio de 1881-82 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Móstoles 11 de Abril de 1881.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Perales de Tajuña.

Por renuncia del que la desempeñaba y no habérsele presentado aspirantes, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á 100 familias pobres, pudiendo hacer ajustes particulares con los vecinos pudientes y cobrar aparte los derechos de partos, consultas y golpes intencionados.

Esta poblacion, que consta de 1.486 almas, se encuentra situada en la carretera de Castellon, á siete leguas de la Corte, con quien la enlaza coche-correo diario y diligencia alternada; es sana, abundante en aguas, frutas y verduras.

Los que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría del Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole que se preferirán los Doctores ó los que en su defecto acrediten más años de práctica.

Perales de Tajuña 4 de Abril de 1881.—El Alcalde, P. D., Darío Coó, Secretario.

Pezuela de las Torres.

Se halla vacante la plaza de titular de Farmacia de esta villa de Pezuela de las Torres, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de las que dista tres y ocho leguas respectivamente, con la dotacion de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia á pobres de una á setenta cabezas, y demás servicios reglamentarios.

La poblacion es sana, tiene buenas y abundantes aguas y consta de 726 almas.

El Profesor agraciado queda en libertad de hacer ajustes parciales con los vecinos no pobres; quedando á su favor los gastos de los medicamentos que suministre para enfermedades secretas.

Los que se hallen poseyendo el título de Licenciados en la facultad y deseen obtener la plaza, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al señor Alcalde Presidente en el plazo de 30 días, á contar desde esta fecha.

Pezuela de las Torres y Abril 6 de 1881.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Rascafría.

El Ayuntamiento de esta villa, y sin perjuicio de lo que acuerde la Superiori-

dad, saca á subasta los derechos con la venta exclusiva al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite, vinagre, y carnes frescas y saladas, y los derechos con la venta libre del jabon y sal, como tambien los derechos de los cereales para el año próximo de 1881 á 1882, que se consuman en esta poblacion, estando señalado para sus dos remates los días 17 y 24 del corriente mes, en la casa de Ayuntamiento, desde las doce de los mismos en adelante, bajo de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rascafría 9 de Abril de 1881.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Torrejón de Velasco.

Se halla terminado y de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1881 á 1882, dentro de los cuales se oirán cuantas reclamaciones se produzcan; pasados que sean no se admitirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Parla, Valdemoro y Torrejon de la Calzada se servirán dar publicidad á este anuncio.

Torrejon de Velasco 11 de Abril de 1881.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

Valdeavero.

Para formar el apéndice que ha de servir al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año de 1881 á 1882, se hace preciso que los propietarios de este término, así vecinos como forasteros, que hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, pues pasados que sean no se admitirán.

Valdeavero 7 de Abril de 1881.—El Alcalde, Agustin Sanz.

Valdemorillo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas en el día de ayer de arriendo de derechos de consumos de las especies vino y aguardiente, de este distrito municipal, con libertad de ventas, para el año económico inmediato 1881-82, el Ayuntamiento que presido, cumpliendo con lo acordado con sus asociados, ha señalado el día 24 del presente mes, desde las diez hasta las doce de su mañana, para verificar las correspondientes de dichas especies, con la exclusiva en la venta al por menor, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Excm. Diputacion provincial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdemorillo 11 de Abril de 1881.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Valdetorres.

Se ha acordado arrendar en pública licitacion los derechos ó arbitrios del peso y medida de uso voluntario, la casa carnicería y la pesca del rio Jarama de este término y El Molar, para el año económico de 1881 á 82, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para sus dos remates se han señalado los días 17 y 24 de los corrientes, en la casa consistorial, á las diez de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdetorres 8 de Abril de 1881.—Por imposibilidad del Alcalde, el primer Concejal, Anselmo Arroyo.

El Ayuntamiento que accidentalmente presido y triple número de contribuyentes, han acordado arrendar en pública subasta y sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, los derechos y abastos de la especie de sal comun, con la venta exclusiva al por menor, durante el

año económico de 1881 á 82, y para el remate se ha señalado el día 17 de los corrientes, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdetorres 8 de Abril de 1881.—Por imposibilidad del Alcalde, el primer Concejal, Anselmo Arroyo.

Villamanrique.

El domingo 17 del actual, y desde las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este pueblo el remate del arriendo de libre venta de los derechos y recargos de consumos autorizados por la instruccion del ramo y que se devenguen en el término para el ejercicio de 1881 á 82, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Villamanrique 8 de Abril de 1881.—El Alcalde, Isidro Camacho.

Villanueva de Perales.

Por renuncia del que la servía se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de los pobres, y 1.202 con 50 céntimos á que pueden ascender próximamente las igualas con los vecinos pudientes.

Consta la poblacion de 90 vecinos y dista seis leguas de Madrid y media de la carretera de San Martin de Valdeiglesias, en donde hay coche diario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde esta fecha.

Villanueva de Perales 6 de Abril de 1881.—El Alcalde, Hilario Rodriguez.

Villavieja.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados de este distrito municipal, y sin perjuicio de cuanto resuelva la Superioridad, han acordado arrendar con venta exclusiva los derechos del consumo para el año de 1881 á 82, de los ramos del vino, aceite, aguardiente, tocino y carnes.

La subasta tendrá lugar el día 17 del actual, á las doce del mismo, en la casa consistorial de este Municipio, y bajo su respectivo pliego de condiciones.

Villavieja 7 de Abril de 1881.—El Alcalde, Isidro Estaca.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Don Juan Gonzalez Amado, que en 26 de Febrero último habitaba en la calle de Jorge Juan, núm. 70, principal del centro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se instruye por sustraccion de documentos á dicho sujeto.

Madrid 9 Abril de 1881.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estébar de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Elvira Barreiro, hijo de José y de Josefa, de 32 años de edad, soltero, vendedor, natural de esta Corte, que ha vivido en la plaza de las Peñuelas, núm. 11, patio, cuyo sujeto es de estatura regular, pelo y bigote castaño claro, ojos pardos, y viste de asturiano, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia

en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por tentativa de robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Pedro Elvira Barreiro, y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 5 de Abril 1881.—Estéban de la Malla.—El actuario, Federico del Rio.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa criminal que se instruye contra Pedro Saraglia Dupor por hallazgo de una pollina, se cita, llama y emplaza por término de ocho días á los que se crean con derecho á la misma, la cual es cerrada y de pelo pardo; á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus reclamaciones, y al mismo tiempo se ofrece dicho proceso al dueño de la referida pollina por si quisiera mostrarse parte en aquel; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 4 de Abril de 1881.—V.º B.º.—Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Ruperto Perillan, Inspector que ha sido de Vigilancia, á fin de que dentro de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1881.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Malla.—El Escribano, Matias Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días al dueño de un chaleco de bayona encarnado, el cual tiene puesta una etiqueta que dice 14 rs., y que parece fué sustraído de un establecimiento sito en la calle del Caballero de Gracia, frente á la del Clavel, entre seis y siete de la tarde del día 24 de Noviembre último, con el fin de que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía para que pueda ofrecérselo el procedimiento que por dicho motivo se instruye contra Manuel Parra Lopez.

Madrid 31 de Marzo 1881.—V.º B.º.—El Juez, Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á D. Jorge Dalde y Cabrerizo, de 35 años de edad, casado, natural de Campillo de Aragon, partido de Ateca, hijo de Inocencio y de Lorenza, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, quebrado de color y con bigote negro, el cual ha vivido últimamente en esta capital, en la Travesía del Fúcar, número 19, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por el delito de falsificación de títulos de la Deuda pública de España, y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura, y verificado que sea le pongan á mi disposición en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid 6 de Abril de 1881.—

Fernando Varela.—Por mandato de su señoría, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en autos ejecutivos en la vía de apremio, se sacan á pública subasta:

Tres pianos grandes oblicuos, tasados en 900 pesetas cada uno, 2.700.

Nueve semi-oblicuos, pequeños, á 700 pesetas uno, 6.300.

Trece verticales, á 750 pesetas uno, 9.750; hallándose depositados en Don Eduardo Erling, domiciliado en la plaza de la Paja, 7, bajo.

Cuyo remate deberá tener lugar el día 27 del corriente, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignar previamente el que lo intente en la mesa del Juzgado, la suma de 1.000 pesetas, pudiendo el que lo desee enterarse de las condiciones de los bienes objeto del remate en la Escribanía del infrascrito, donde se hallarán los autos de manifiesto.

Madrid 9 de Abril 1881.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Vizcaino y Barnuevo, de 48 años, carpintero, y á su esposa Antonia Mendez Palencia, hija de D. José y Doña Dolores, de unos 46 á 48 años, casada con el anterior, no consta más filiación, ignorándose su actual residencia, pero tienen seis hijos, á fin de que dentro de dicho plazo se presenten en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde, con objeto de recibirles indagatoria en la causa que por estafa instruyó contra ambos sujetos; bajo apercibimiento de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes que constituyen la policía judicial, y á todos los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de los mencionados dos sujetos, y habidos les conduzcan por tránsitos con las seguridades debidas á las respectivas cárceles de esta Corte, dejándoles detenidos y comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Abril de 1881.—José Rodriguez Roda.—Por mandato de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Celestina Chaves Fonseca, de 32 años, viuda, natural de Oviedo, sin domicilio fijo, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía de Miranda, á cualquiera de las horas de audiencia, á fin de prestar declaración en causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibiéndola que de no verificarlo en el referido término, se la declarará rebelde y contumaz.

Madrid 31 de Marzo de 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandato de su señoría y por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del señor D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y em-

plaza á Doña Manueia Garcia Avalos por término de 10 días, con el fin de que se presente en el local de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra D. José María Cuéllar, sito aquel en el Palacio de Justicia; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Abril de 1881.—V.º B.º.—Enrique Iniguez.—El Escribano, Basilio Montoya.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramon Perez Lopez, natural de Otaz, partido de Luarca, provincia de Oviedo, soltero, de 42 años de edad, mozo de rio, el cual es de estatura regular, pelo castaño, barba afeitada, tiene un ojo inutilizado por una nube, y viste pantalon de obrero, alpargatas, gorra, en mangas de camisa, que en los últimos meses de 1879 habitaba en el lavadero núm. 83, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á fin de pasar á la cárcel de Villa para cumplir la condena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento de su paradero, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandato de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Julian Rodriguez, que ha vivido en la calle de la Solana, núm. 4, á Santos Nieto, en la misma calle, núm. 4; á Gregorio Lopez, y á un mozo de tahona, que tuvieron su domicilio en los mataderos, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, y á las horas de audiencia, con el objeto de recibirles declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Abril de 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandato de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Victoriano Guillen y Calvo, hijo de Ramon y Manuela, de 36 años de edad, casado, jornalero, por disparo de arma de fuego, y siendo ignorado su paradero, se le cita y llama por la presente para que dentro del término de 10 días comparezca en la cárcel de Villa para sufrir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Victoriano Guillen y Calvo para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1881.—Francisco Galicia.—Fernando Beltran y Aguado.—Es copia.—Aguado.

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital por la actuacion del Escribano Secretario del mismo para la rectificación del acta de defuncion del Capitan retirado D. Juan de Soto y Gonzalez, que falleció en 4 de Marzo último en el Hospital militar de esta plaza, por providencia de 31 del mismo mes, á petición del Sr. Promotor Fiscal, se ha mandado expedir los edictos prevenidos por la ley; y en su consecuencia, por el presente se cita y llama á los que deseen oponerse á la rectificación mencionada, lo verifiquen en este Juzgado en méritos de los propios autos, dentro del término de 10 días; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 4 de Abril de 1881.—V.º B.º.—Galicia.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha acordado citar por medio del presente á Isabel Lopez Cruz, que ha vivido en la calle de la Torrecilla del Leal, núm. 17, piso segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia como testigo en causa criminal; apercibida que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 574 de la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Madrid 31 de Marzo de 1881.—José María Lopez.—Fermin Suarez y Jimenez. Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 31 de Marzo de 1881.—V.º B.º.—José María Lopez.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Bonifacia Rodriguez, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días improrrogables, que empezarán á correr y contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo, situado en el ex-convento de las Salesas, y Escribanía del actuario, á contestar una demanda civil ordinaria que contra la misma ha deducido D. Rufino Huguet, representado por el Procurador D. Antonio Arana Morayta, sobre que sea condenada á entregarle los bienes que indebidamente adquirió de D. Pedro Olías, con los productos obtenidos y que hayan podido obtenerse; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1881.—José María Lopez.—Por mandato de su señoría, Juan Vivó.

JUZGADOS MUNICIPALES.

San Martin de Valdeiglesias.

En la villa de San Martin de Valdeiglesias á 7 de Abril de 1881, el Sr. Don Segundo Valdivieso Garcia, Juez municipal de la misma; habiendo visto el juicio verbal que precede, seguido por demanda de D. José Taisero y Montalvis, natural de Madrid, vecino de Chapinería, casado, propietario y mayor de edad, contra Lorenzo Lopez Ocaña, que lo es de esta naturaleza y vecindad, de igual estado, labrador, y tambien mayor de edad, sobre pago de 133 pesetas 75 céntimos, ó sea 535 rs. que le es en deber, procedentes de pensiones de arrendamiento de la finca titulada la Tablada:

En tal estado, y en cumplimiento á lo que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta á esta continuacion la parte dispositiva de la sentencia, que dice así:

Parte dispositiva.—Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo que debía

condenar como desde luego condenaba en rebeldía á Lorenzo López Ocaña, de esta vecindad, á que en el término preciso de tercero día pague al actor D. José Faisero y Montalvis la cantidad de 133 pesetas 75 céntimos que le reclama, con las costas de este juicio; acordando á la vez notificar esta sentencia en los estrados de este Juzgado municipal, y remitir copia del encabezamiento y parte dispositiva de ella al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según así lo determina el art. 769 de la citada ley de Enjuiciamiento, y para que le sea notificada al actor, mediante á ser vecino de Chapinería, remítase exhorto con inserción literal de ella al Sr. Juez municipal de dicho pueblo.

Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Segundo Valdivieso.—Juan M. Lopez Muro, Secretario.—El Juez municipal, Segundo Valdivieso.

Valdemorillo.

D. Alejandro Gonzalez Corral, Juez municipal de esta villa de Valdemorillo.

Hago saber que para pago de costas, gastos y demás responsabilidades á que ha sido condenado por sentencia firme Mariano Serrano y Juan, de estos vecinos, en juicio verbal de faltas celebrado contra el mismo, por daño con ganado caballar en propiedad particular, le ha sido embargado el siguiente semoviente:

Un caballo, pelo blanco, alzada unas seis y medias cuartas, cerrado, domado, herrado, sin marca ni señal alguna, tasado pericialmente en 125 pesetas.

Y para su remate he señalado por providencia de este día el 19 del corriente mes, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa consistorial, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación de dicho caballo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento llamando licitadores.

Valdemorillo 6 de Abril de 1881.—Alejandro Gonzalez.—Por su mandado, Gregorio Lopez Fernandez.

Comandancia de Ingenieros.

Hallándose vacante la plaza de Conserje de los edificios militares de El Pardo, destinada á la clase de sargentos ó individuos de tropa licenciados del Ejército, los individuos de esta clase que aspiren á ella presentarán personalmente sus solicitudes con copia competentemente autorizada de los documentos que acrediten sus anteriores servicios, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, que tiene su oficina en el patio grande del Ministerio de la Guerra, precisamente para el día 13 del mes de Mayo próximo, á las doce de su mañana, hora en que se verificarán los exámenes correspondientes para aquellos que no hayan pertenecido á la clase de sargentos, que lo serán de lectura, escritura correcta y de aritmética en sus cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir por números enteros y quebrados; las ventajas de este destino son 25 pesetas mensuales de gratificación, habitación gratuita en uno de los edificios, medio jornal cuando sea ocupado como celador ó sobrestante de las obras.

Madrid 8 de Abril de 1881.—El Coronel, Comandante de la plaza, Andrés Cayuela.—V.º B.º.—El Comandante general Subinspector, Pedro A. Burriel.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 30 del mes actual, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Talavera á la de Navahermosa á Logrosan, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 263.653'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18

de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Abril de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Talavera á la de Navahermosa á Logrosan, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera de Talavera á la de Navahermosa á Logrosan, provincia de Toledo.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Diario de Avisos.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administración económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.º Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará

en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Toledo.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que correspondiera prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 6 de Abril de 1881.—El Director general, E. Paje.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Junio de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Zamora á Cañizal por Moraleja del Vino, por su presupuesto de contrata de 104.347'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 31 de Marzo de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Zamora á Cañizal por Moraleja del Vino, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Establecimientos penales.

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Autorizado este Centro directivo por Real orden de 6 del corriente para contratar en pública subasta 40 camas de hierro con barandilla, pintadas al óleo; 40 jergones de tela de algodón lista ó á cuadros, rellenos con cuatro libras de paja de maíz, limpia y de supe-

rior calidad; 40 colchones de igual tela que los jergones, rellenos con media arroba de lana de vellon blanco; 40 almohadas de igual tela que los jergones y colchones, rellenas con dos libras de lana de vellon blanco; 40 pellejas blancas; 80 juegos de cama, compuestos de dos sábanas y una funda de almohada de tela de algodón; 80 mantas de lana; 40 colchas de piqué; 20 jofanías de estafío con sus correspondientes piés de pletina fuerte, pintados al óleo; 20 servicios de noche de estafío; 40 servicios de mesa, compuestos cada uno de un plato y un vaso de hoja de lata, un cubierto de peltre y dos servilletas de algodón; 80 toallas de algodón; 20 perchas de pletina fuerte, pintadas al óleo; seis sillas bajas de Vitoria, y cuatro armarios pequeños de madera de pino, sin pintar, barnizados, con cuatro entrepaños y sus correspondientes herrajes de seguridad, de un metro de altura por 75 centímetros de ancho, con destino al departamento de párvulos de la Casa-corrección de mujeres en Alcalá de Henares, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el 21 del corriente, á las dos en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el almacén de esta Dirección general, de una á cinco de la tarde, todos los días no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitación se celebrará en el local que ocupa esta Dirección general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos, como fianza previa, la cantidad de 250 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 7 de Abril de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposición.

D....., vecino de..... y domiciliado en la calle de....., número....., cuarto....., cuya cédula de vecindad acompaña, se comprometo, enterado del presupuesto y pliego de condiciones, á entregar el mobiliario, etc., que en el mismo se indica, con todas las condiciones expresadas, por la cantidad..... (aquí en letra clara y bien legible), acompañando á este pliego la carta de pago de haber dejado en depósito la suma de 250 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.

Regimiento Lanceros de Montesa, 10.º de caballería.

Debiendo venderse de desecho 15 caballos del expresado regimiento, tendrá lugar este acto en pública licitación el jueves 21 del actual, á las doce de la mañana, en el cuartel del Conde-Daque que ocupa el mismo.

Madrid 15 de Abril de 1881.—El Coronel Comandante, Jefe del Detall, Elías García. 43

Establecimiento central de Instrucción de caballería.

El día 24 del actual, á las dos de su tarde, se venderán en pública subasta 16 caballos de desecho del expresado cuerpo, cuyo acto tendrá lugar en el cuartel del Príncipe de Asturias que ocupa el mismo en esta ciudad.

Alcalá de Henares 14 de Abril de 1881.—El Jefe del Detall, Aquilino Boreas. 44